

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

GUAMO TOLIMA

Octubre Ocho (08) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación: No. 73-319-40-89-001-2024-00144-00  
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Demandante: REINALDO ANTONIO MURILLO PORTELA  
Demandados: HERNAN DARIO GÓMEZ BONILLA y otros

Como la demanda Declarativa de responsabilidad civil extracontractual, reúne los requisitos formales legales - Art. 82 y 390 y ss. del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)-, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA, promovida por REINALDO ANTONIO MURILLO PORTELA, identificado con la C.C. No.93.080.981, mediante apoderado judicial, en contra de HERNAN DARÍO GÓMEZ BONILLA, identificado con la C.C.No.1.108.932.933; INVERSIONES SANCHEZ SUÁREZ S.A.S. ZOMAC y ALLIANZ SEGUROS S.A.

SEGUNDO: TRAMITAR el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 368 y ss. del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012 -.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente del contenido de la presente actuación ordinaria a los demandados, a quienes se les hará entrega o remitirá la copia del respectivo traslado y sus anexos para que la conteste dentro del término de veinte (20) días (Art. 369 Ibídem).

CUARTO: Imprímasele al presente proceso, el trámite del Proceso Verbal, previsto en la Sección Primera - Procesos Declarativos -, Título I, Capítulo I, arts. 368 y ss de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

QUINTO: Conceder en los términos de los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso el amparo de pobreza al demandante.

SEXTO: Se decreta la inscripción de la demanda en el certificado de propiedad del vehículo de placas THY 838 denunciado como de propiedad de la empresa INVERSIONES SANCHEZ SUAREZ S.A.S ZOMAC, identificada con el NIT. 901.192.246. Para el efecto, se deberá oficiar a la Oficina de Tránsito de Funza Cundinamarca.

SÉPTIMO: Reconocer personería para actuar al doctor EDINSON PRADA NIETO, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al mandato conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'P' followed by a vertical line and a horizontal stroke at the bottom.

MANUEL JOSE NIETO GALINDO